

RESOLUCION EXENTA Nº 015/- 2846

REF. : CONTRATA A PROVEEDOR QUE INDICA
PARA TRABAJOS EN JARDINES
INFANTILES QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR, 22 JUN. 2016

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.882 Ley de presupuesto del sector público para el año 2016; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y Nº 015/204 de fecha 29 de marzo de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y correo del encargado del Subdirector de Recursos Físicos y Financieros, Juan Esteban Cuevas Fernández, de fecha 2 de marzo de 2016, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio:

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme al detalle de jardines infantiles y programas que se adjunta en este acto, se requiere realizar un control a una plaga de roedores e insectos que pueden provocar graves consecuencias a la salud de los párvulos y estructura de los establecimientos afectados, lo anterior da cuenta el informe de fecha 16 de junio de 2016, de la Encargada de Recursos Físicos, doña Claudia Contreras Núñez, el que a su vez incorpora requerimientos de Directoras de Jardines Infantiles.

2.- Que, este servicio no se encontraba incluido en el Catálogo del Portal Chilecompras.



3.- Que, la existencia de feca de ratón en establecimientos educacionales clásicos que se encuentran bajo la esfera de responsabilidad y administración de este servicio, obliga adoptar medidas con el carácter de urgente atendido la eventual exposición de los párvulos a focos de infección y condiciones sanitarias deficientes, por lo se requiere contratar a la brevedad los servicios de desratización.

4.- Que, para estos casos, de manera excepcional la ley 19.886 en relación con su reglamento, autorizan recurrir a contratación directa cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades. Para tal efecto, con fecha 2 de marzo de 2016, el Subdirector de Administración y Recursos Humanos (s), de la Dirección Regional de Valparaíso, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, extendió un certificado que daba cuenta que el costo de horas hombre para la institución durante la evaluación de las ofertas ascendía a \$ 1.989.842.-, relación costo versus beneficio que invita a recurrir al mecanismo de trato directo en razón de los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, pues el monto total de la contratación no supera en valor neto el \$2.700.000.-.

5.- Que, en este sentido, la autoridad de cada órgano de la Administración puede ponderar la aplicación, dependiendo del caso, de la causal prevista en la letra g), artículo 8, de la ley 19.886, y letra j), artículo 10, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, en caso que el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades emergencia contratar vía trato directo, calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante,.

6.- Que, analizados los antecedentes de hecho y derecho y no existiendo el deber de recibir a lo menos tres cotizaciones, se propone la contratación del proveedor **CARLOS ARANCIBIA HERRERA**, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Montaña N° 1223, Villa Bernardo Cruz, comuna de San Felipe, región de Valparaíso, quien a requerimiento de esta Institución, presenta



presupuesto por dicho servicio, el cual se considera adecuado y al alcance de los recursos con que se cuenta para éstos efectos.

RESUELVO:

1.-Contrátese **CARLOS ARANCIBIA HERRERA**, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Montaña N° 1223, Villa Bernardo Cruz, comuna de San Felipe, región de Valparaíso, para la ejecución del servicio de desratización en los establecimientos de educación parvularia clásicos, programa 01, correspondientes a jardín infantil Bambi, Flipper, Golondrina, Arcoiris, Petimahatu, Fosforito, Rayito de Luz, Peneca, Valle Hermoso, Remolino, Trencito de Llay Llay, El trencito de Putaendo, Blondim, El Velerito y El Caracolito. Al respecto, también se requirieron del programa 02, Angelito de la Guarda, Cuncunita, Barney, La Laguna, Caracol, Rayito de Sol, Las Palmeritas, Los Conejitos, Los Leoncitos, Cangrejitos, Los Grillitos, Las Tortuguitas, Picapiedras, Lucerito, Pitufos recreativos, Los Peques, Aguas Buenas, Los Pepitos, Pepilin, Rayito de Sol, Luz de Sol, Cuncunita y Piolín.

2.- Páguese a **CARLOS ARANCIBIA HERRERA**, cédula de identidad N° [REDACTED], la suma neta de \$ 1.209.050.- (un millón doscientos nueve mil cincuenta pesos), IVA incluido, por la ejecución de los servicios precedentemente indicados programa 01, jardines clásicos, y la suma neta de \$ 760.000.- (setecientos sesenta mil pesos), IVA incluido, por la ejecución de los servicios precedentemente indicados programa 02, programas de atención familiares.

3.- Para todos los efectos legales, forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: Presupuestos y las condiciones en que se prestarán los servicios, presentado por el proveedor; Informe de Profesional del Subdirector de RRHH.

4.- El servicio contratado se ejecutara conforme a la oferta de trabajos a realizar que se detalla en el presupuesto entregado por el proveedor contratado y que forma parte de la presente resolución. Los trabajos se realizarán entre el 3 de marzo y 6 de marzo de 2016.

5.- En caso de atraso en la entrega de los trabajos, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día corrido de atraso en su prestación equivalente 0.5 % del valor total neto del servicio no prestado oportunamente.



6.- La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución de las obras, le corresponderá a la Unidad de Infraestructura de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de esta Dirección Regional.

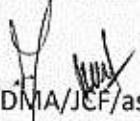
7.- Atendido que este contrato es inferior a 100 UTM, conforme lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

8.- La Unidad de Abastecimiento, confeccionará la orden de compra correspondiente, la cual será emitida por el Portal MercadoPúblico.cl.

9.- Autorícese e Impútese el gasto que se genere en relación a los jardines infantiles clásicos, al programa 01, Subtítulo 22, ítem 08, Asignación 999, Sub Asignación 001, rubro 0, del mismo modo, a los programas de atención familiares, al programa 02, Subtítulo 22, ítem 08, Asignación 999, Sub Asignación 001, rubro 0, ambos correspondiente a la denominación desinfección sanitaria y desratización, del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de año 2016.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**




CMN/DMA/JCF/asc

DISTRIBUCION:

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros (1).
- Sub Dirección Técnico Pedagógica
- Unidad Jurídica (1).
- Partes (originales).

